

**Bienvenid@  
a la Casa de l@s  
Trabajador@s**



**Confederación General del Trabajo**



# Bienvid@ a la casa de l@s trabajador@s

Compañer@:

Te queremos dar la bienvenida al Sindicato Único de Burgos de la Confederación General del Trabajo (CGT) e invitarte a participar en lo que constituye el núcleo básico de nuestro modelo sindical: la práctica del apoyo mutuo y la acción directa, el esfuerzo básico de tod@s y cada un@ de nosotr@s para colaborar en pos de una sociedad sin explotados ni explotadores.

No es posible enfrentarse a la realidad en solitario. Los trabajadores siempre hemos sacado beneficio del **apoyo mutuo**; en el tajo, en la calle, comprobamos día a día que **la unión hace la fuerza**. Cada día es más necesaria la participación activa, en lo sindical y en lo social, de compañeros y compañeras que asuman responsabilidades y compromisos.

Sin duda coincidirás con la CGT en la insatisfacción que producen las prácticas de los llamados sindicatos “mayoritarios”: movilizaciones que se abortan desde las cúpulas, oscurantismos, dependencia de entes ajenos al sindicato, negociaciones alejadas de la decisión de los trabajadores, compadreo cuando no

complicidad con el capital, acuerdos a espaldas de los afectados... En suma, un modelo sindical que hace años dejó de ser un instrumento útil a los trabajadores para convertirse en una herramienta del estado y los empresarios.

Frente a ello, la Confederación General del Trabajo constituye una alternativa sindical y social útil a l@s trabajador@s, que emplea los medios históricos de que nos hemos dotado tanto en el funcionamiento interno como en la práctica externa: sindicalismo de clase, autónomo, autogestionario, federalista, internacionalista y libertario. Una Organización anarcosindicalista que se rige por los principios de honestidad, coherencia, transparencia, firmeza, solidaridad, asamblearismo y, sobre todo, la ilusión en un proyecto sindical y social alternativo a la explotación del hombre por el hombre: un mundo sin explotados ni explotadores.

Es necesario fortalecer aún más la opción sindical que representa la CGT, una opción autónoma, participativa, combativa y ansiosa de cambiar la sociedad. Una opción libertaria en la que estaremos contigo mano a mano, ni más ni menos.

*La Confederación General del Trabajo (CGT) es una asociación de trabajadores y trabajadoras que se define anarcosindicalista, y por tanto: de clase, autónoma, autogestionaria, federalista, internacionalista y libertaria.*

Artículo 1º de los Estatutos de la CGT

# Algunas ideas y un poco de historia

El anarcosindicalismo es el resultado de la síntesis del anarquismo y del sindicalismo revolucionario, un método de organización y de lucha de l@s trabajador@s a través de un sindicato.

Su meta es la conquista por parte de los trabajadores de los medios de producción y la reorganización de la sociedad según los principios federalistas, autogestionando todas las estructuras sociales y económicas nosotr@s mism@s. Es por ello que el anarcosindicalismo es radicalmente antagónico con cualquier forma de capitalismo y de organización estatal o «estatismo», respondiendo al principio de **“Si nadie trabaja por tí, que nadie decida por tí”**

Deriva de los principios que inspiraron la Primera Internacional de Trabajadores: el federalismo, la autogestión, la acción directa, el apoyo mutuo, el apartidismo, el anticapitalismo y el internacionalismo.

Las ideas de la Primera Internacional llega a la Península Ibérica de manos de Giuseppe Fanelli. Revolucionario y anarquista italiano quien, después de haber luchado junto a Garibaldi, abrazó las ideas socialistas e ingresó en la Asociación Internacional de los Trabajadores (AIT). Colaborador de Bakunin, viajó a España el año 1868 para

organizar la sección de la Internacional, grupo que se organizó en torno a, entre otros, Anselmo Lorenzo, en Madrid.

En Barcelona se fundó la primera sección de la AIT con el nombre de Solidaridad Obrera. Que pronto se convirtió en el embrión de la futura Confederación Nacional del Trabajo, la que será la sección española de la AIT.

Tal vez, el anarcosindicalista más célebre en España sea Buenaventura Durruti, quién se convirtió en un mito debido a su compromiso militante durante la clandestinidad y que le llevó a convertirse en el responsable de la columna más significativa de milicianos durante la Guerra Civil, la Columna Durruti.



Con la derrota de la Revolución Social iniciada por la clase trabajadora en 1936 y la posterior represión, l@s militantes de la CNT deberán un@s pasar a la clandestinidad y otr@s partir hacia el exilio. Durante estos años oscuros, la organización mantiene la idea anarquista como una de las más activa en la lucha contra la dictadura, tanto en el interior como en el exilio.

El primer sindicato anarcosindicalista que se constituye en Burgos es el Sindicato

*"Que se constituya una Confederación General del Trabajo Española, (...), a fin de unir toda la clase obrera en una sola organización".*

Acuerdo del Congreso de Fundación de la CNT, de 30 de octubre de 1910

del ramo de la Construcción en el año 1923, domiciliado en la calle San Esteban. Desde 1924 a 1930, durante la dictadura de Primo de Rivera, y pese a ser ilegalizado continua con su actividad. Instaurada la República en 1931 se legaliza el Sindicato Único de Trabajadores de Burgos, federado a la CNT, y con domicilio en la calle Hospital de los Ciegos. Los siguientes años el Sindicato lidera las movilizaciones de los parados burgaleses, tras la proclamación de la Huelga General el 9 de mayo de 1933, es clausurado el Sindicato y detenidos 19 militantes. La actividad continúa de forma clandestina hasta el triunfo del Frente Popular en abril 1936. Tras tres meses, el 18 de julio triunfa el golpe de los militares fascistas sublevados, durante las siguientes semanas la práctica totalidad de los afiliados al Sindicato son detenidos y muchos de ellos son asesinados y desaparecidos.

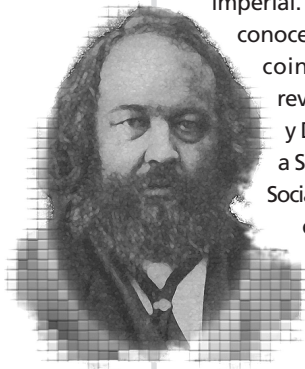
Durante el largo túnel del franquismo

1936-1975, la actividad anarcosindicalista en Burgos, prácticamente se limita a actividades solidarias con los presos del Penal de Burgos. Algunos de estos expresos, que fueron obligados a fijar su residencia en Burgos, participan activamente en la constitución y funcionamiento de la HOAC. Ello sin ocultar ni perder sus principios libertarios.

En 1977 se reconstituye la CNT en Burgos, con nuevos militantes, fijando su domicilio en la calle Tahonas. Si bien hay que esperar hasta 1981 en la que se legaliza la Asociación Profesional de la CNT de la Ciudad de Burgos, fijando su domicilio en Huerto del Rey nº14 (Plaza de la Flora). En 1990 cambiaría su denominación por la de Sindicato Único de Trabajadores Burgos de la CGT, tras el proceso de división entre la CNT-AIT y la CNT-renovadora (CGT). A partir de 1990, tras el cambio de siglas, la CGT de Burgos comienza un período de crecimiento sostenido hasta la actualidad.

### Mijaíl Bakunin(1814-1876)

Teórico político y agitador revolucionario anarquista ruso. Hijo de un terrateniente de ideas liberales, llegó a ser oficial de la guardia imperial. En 1840 viajó a Europa; en Berlín tuvo oportunidad de conocer las teorías de los socialistas utópicos. Recaló en París, coincidiendo con Proudhon y Marx, y participó en las revoluciones que estallaron en la capital francesa, en Praga y Dresde. Detenido y condenado a muerte, fue desterrado a Siberia. En 1864 fundó la Internacional de la Democracia Social, organización que se integró en la Primera Internacional, en 1867. En este año se dirigió a Suiza, donde apoyó la Liga por la paz y la libertad, a la que pertenecían Garibaldi, Louis Blanc, Víctor Hugo y Stuart Mill. Formó la Alianza de la Democracia Socialista, que reivindicaba: la supresión de los Estados y la formación de federaciones libres, la abolición de las clases sociales y de la herencia, la igualdad de sexos y la organización de los obreros al margen de los partidos políticos.



# Información básica

## Servicios Jurídicos

Es gratuito para l@s afiliad@s. Se considera afiliad@ a estos efectos cuando se esté al corriente de pago de la cuota sindical y con una antigüedad en la afiliación de al menos 6 meses, excepto supuestos motivados por la acción sindical.

## HORARIO ASESORÍA BURGOS

de martes a viernes de 18,30 a 20,30 horas.  
Otros horarios concertarlos por teléfono.

## HORARIO ASESORÍA MIRANDA

viernes de 15:30 a 19 horas.  
Otros horarios concertarlos por teléfono.

## HORARIO ASESORÍA ARANDA

viernes de 9:30 a 12.30 horas.  
Otros horarios concertarlos por teléfono.

## Secretariado Permanente

Todos los lunes, a las 19h. tiene lugar una reunión de coordinación, formada por el Secretariado Permanente, y en la que cualquier afiliad@ puede participar, dar y solicitar información, hacer propuestas, etc.

## Grupo de Acción Social

Todos los jueves, a las 19.30h, abierto a cualquier afiliad@ para elaborar la línea de acción social del sindicato.

## Cuota Sindical 2009

**Normalizada** 9,70 €/mes.  
**Reducida** 4,50 €/mes  
(Para aquell@s afiliad@s cuyos ingresos sean inferiores al salario mínimo interprofesional y para afiliad@s en desempleo)



## Local de Burgos

C/ Calera 12  
Telf.: 947203472  
Fax: 947261534  
cgtburgos@cgt.es

## HORARIO DE APERTURA

De lunes a viernes  
mañanas de 10.00 a 13.30  
tardes de 17.30 a 20.30

## Local de Miranda de Ebro

C/Arenal 65 entreplanta  
Telf. y Fax: 947335892  
cgtmiranda@cgt.es

## HORARIO DE APERTURA

De lunes a jueves  
de 17.30 a 20  
Viernes de 15.30 a 19.00

## Local de Aranda de Duero

Avda. de Castilla 12, local 7  
Telf.: 947502222  
cgtaranda@cgt.es

## HORARIO DE APERTURA

Lunes, miércoles y jueves  
de 18 a 20.30 horas

+ info: [www.cgtburgos.org](http://www.cgtburgos.org)

CGT

5

Sindicato Único de Burgos - Confederación General del Trabajo - Cuadernillo de Información Básica para Afiliad@s



# El Sindicato Único de la CGT de Burgos



CGT dispone de sedes en Burgos capital, Miranda de Ebro y Aranda de Duero, y hay núcleos de afiliación en otras comarcas de la provincia, principalmente en Merindades y Bureba.

En la actualidad la CGT cuenta en la provincia de Burgos con un centenar de delegados y delegadas en todos los sectores de actividad. En los que cuenta con mayor representatividad son: Administraciones Locales de la provincia (Ayuntamiento de Burgos, Ayuntamiento de Miranda de Ebro ...), Junta de Castilla y León, SACyL, Diputación, Consorcio Hospitalario, Limpiezas de Edificios y Locales, los servicios de limpieza urbana SEMAT, Oficinas, Construcción, Cines, Metal, Ayuda a Domicilio, Telefónica y Banca, siendo parte negociadora de varios convenios provinciales de sector y de empresa.

La actividad a desarrollar por la CGT de Burgos se apoya en el principio de reparto del trabajo y de la riqueza y en la acción social y sindical, determinados a hacer llegar nuestro modelo de acción sindical y social al mayor número posible de trabajadores y trabajadoras y a afianzar nuestra presencia en el conjunto de la provincia, dando a conocer una alternativa sindical digna y combativa.

*Este Sindicato se regirá con la mayor autonomía posible, entendiéndose ésta por la absoluta libertad de todos los asuntos relacionados con la consecución de los fines que se propone, en su ámbito territorial.*

Artículo 11º de los Estatutos del SU de Burgos

# Estatutos del Sindicato Único de trabajadores y trabajadoras de Burgos de la Confederación General del Trabajo [CGT]

## TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1º.-** Constituido el 15 de junio de 1.981 al amparo de la Ley 19/77 y con posterioridad modificados sus Estatutos de conformidad con la Ley 11/85, queda conformado el Sindicato Único de Trabajadores y Trabajadoras de Burgos de la C.G.T.

**Artículo 2º.-** El Sindicato se regirá por los Acuerdos de su Asamblea General, por los presentes Estatutos, complementariamente por los de la Confederación General del Trabajo (C.G.T.) y supletoriamente por la Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/85.

**Artículo 3º.-** El Sindicato tendrá como ámbito territorial la provincia de Burgos y podrán afiliarse a él todos los trabajadores manuales o intelectuales en activo, paro o pensionistas, así como los trabajadores autónomos que no tengan asalariados a su cargo. Y que en el referido ámbito territorial tengan su centro de trabajo y/o residencia.

**Artículo 4º.-** El Sindicato tendrá su domicilio en la C/ Calera, nº 12, bajo de Burgos.

## TÍTULO II.- FUNCIONAMIENTO Y FINES

**Artículo 5º.-** El máximo órgano de

decisión del Sindicato es la Asamblea general de afiliado/as al mismo, que determinarán la periodicidad de su celebración. En todo caso, se celebrará como mínimo una vez al año y será preceptiva para asistir con plenos derechos al Pleno de Sindicatos de Castilla y León, Conferencias y Congresos, así como para la elección de cargos de gestión, la aprobación de planes anuales de actividad y la aprobación de los balances y presupuestos económicos anuales. La Asamblea ordinaria del Sindicato será convocada por el Secretario General del Secretariado Permanente del mismo, con una antelación mínima de 20 días, remitiendo a cada afiliado/a el Orden del Día, que será elaborado por el S.P., con las aclaraciones al mismo que fuesen necesarias, así como la documentación que fuera precisa para una mejor preparación del debate.

Con carácter extraordinario se convocará la Asamblea por el propio Secretariado Permanente o a petición de 1/3 de la afiliación, que podrán proponer el Orden del Día. En este caso, la convocatoria se realizará con un mínimo de 7 días de antelación.

En ambos casos y al inicio de las mismas se nombrará la Mesa correspondiente, que fijará el horario de la sesión, moderará y levantará el acta.

El S.P. podrá convocar las denominadas Comisiones de Ponencia, sobre temas contenidos en el Orden del Día, y que por sus características sea necesario



un trabajo previo de debate y clarificación. Estas Comisiones se encargarán de elaborar un dictamen sobre el punto a tratar y será presentada a la Asamblea. Si existe consenso uno y en caso de no existir unanimidad, las diferentes posturas serán reflejadas en otros tantos dictámenes. El dictamen o dictámenes serán los que se debatan y voten en la Asamblea. Únicamente si se rechazasen por la Asamblea se entraría a valorar otras propuestas.

Una vez aprobada una ponencia, se podrán presentar enmiendas, que, en ningún caso, a juicio de la Mesa, irán en contra del sentido y contenido del dictamen.

De las Comisiones de Ponencia podrán formar parte cuantos afiliado/as lo deseen. En la convocatoria de la Asamblea se indicarán la constitución y plazos de las Comisiones de Ponencia.

**Artículo 6º.-** El Sindicato tendrá un Secretariado Permanente como órgano de gestión y representación. Sus funciones serán las de coordinar y desarrollar los acuerdos y decisiones del Sindicato, a fin de que se lleven a cabo con eficacia.

Con objeto de salvaguardar la autonomía de este Sindicato, se respetará y se hará cumplir el siguiente régimen de incompatibilidades y obligaciones orgánicas:

a) En el ejercicio de sus responsabilidades, los afiliados que ostenten cargo de representación o gestión a cualquier nivel y ámbito de la estructura del Sindicato, no podrán manifestar públicamente opciones particulares contra los Estatutos y otros acuerdos generales del Sindicato, ni mucho menos a favor de otras organizaciones u organismos al

margen del mismo.

b) Los miembros de órganos ejecutivos de dirección, de gestión o de representación de otras organizaciones, o quienes ostenten cargos públicos por elección o designación, no podrán pertenecer al Secretariado Permanente.

c) En el caso de que la participación en candidaturas políticas afecte a miembros del S.P., deberán presentar la dimisión, no pudiendo desempeñar ese cargo durante el mandato al que se presentó. De no hacerlo, quedarán automáticamente dimitidos.

La vulneración de los apartados anteriores será considerada como incumplimiento grave de los Estatutos, por lo que se procederá en consecuencia.

**Artículo 7º.-** El Secretariado Permanente atenderá las 8 áreas siguientes: Secretaría General, Organización, que llevará implícita la Vicesecretaría General, Acción Sindical, Acción Social, Administración y Finanzas, Jurídica, Formación y Comunicación. Estas áreas deberán ser cubiertas por un número mínimo de tres miembros.

El Secretario General ostentará la representación pública y legal del Sindicato, disponiendo de las facultades legales que le correspondan para dicha representación, así como las que se recogen expresamente en el anexo de estos Estatutos. Estas facultades serán ejercidas en asuntos de interés para el Sindicato, siendo responsable ante el mismo de su gestión.

En caso de ausencia o enfermedad del Secretario General, el Vicesecretario General asumirá sus funciones.

De forma ordinaria, semanalmente y de forma extraordinaria y a propuesta



del Secretario General, el S.P. se reunirá en la denominada Plenaria de Coordinación, siendo este el órgano que coordine y desarrolle la ejecución de los acuerdos tomados por el Sindicato en sus Asambleas y Plenos. Los acuerdos que se adopten lo serán por consenso de los miembros del S.P. presentes. A la Plenaria de Coordinación podrá acudir como observador cualquier afiliado que lo desee.

**Artículo 8º.-** La elección del S.P. del Sindicato se realizará en la Asamblea del mismo y figurando este punto en el orden del día. Para la revocación se cumplirán también estos requisitos.

Cualquier afiliado podrá presentar candidaturas abiertas aunque estén incompletas, designando el cargo/s que se haya aceptado por el interesado. Podrá formar parte de una candidatura

cualquier afiliado al Sindicato que no se encuentre inhabilitado para ello. Así mismo y de forma automática, aquellos miembros del S.P. saliente que no hayan sido revocados, ni hayan dimitido y cuyo informe de gestión sea aprobado serán candidatos.

Resultarán elegidos aquellos candidatos que obtengan mayor número de votos, teniendo en cuenta, que cada afiliado podrá votar a tantos miembros como puestos a cubrir haya.

El periodo de permanencia en el cargo de los miembros del S.P. será de un año, permaneciendo en funciones durante el proceso de renovación

**Artículo 9º.-** El Pleno del Sindicato es el Máximo órgano de decisión del mismo entre Asambleas. Estará constituido por el S.P. del Sindicato, que formará la mesa del Pleno y no contará con voto, y



*El máximo órgano de decisión del Sindicato es la Asamblea general de afiliado/as*

Artículo 5º de los Estatutos del SU de Burgos

los representantes de las Secciones Sindicales de empresa o sectoriales. Se celebrará de forma ordinaria cada dos meses y extraordinariamente cuando lo decida el S.P. o lo solicite un tercio de las Secciones Sindicales. Los acuerdos del Pleno no podrán contradecir o alterar sustancialmente los de la Asamblea.

El Pleno del Sindicato se convocará por el S.P., que elaborará el Orden del Día, con al menos 14 días de antelación, tratándose de Pleno ordinario y de siete si fuese extraordinario.

Los votos asignados a cada Sección se definirán por la media de cotización de los nueve meses anteriores, de acuerdo con la siguiente proporción:

- de 3 a 10 afiliados: 1 voto
- de 10 a 25: 2 votos
- a partir de 25 afiliados: 2 votos, incrementando 1 voto por cada 25 o fracción.

**Artículo 10º.**- Para constituir una Sección Sindical de empresa o sectorial serán necesarios un mínimo de tres afiliados, que desarrollarán su actividad dentro del ámbito territorial del Sindicato, manteniendo informado periódicamente al mismo de su actividad, con

objeto de obtener la solidaridad y el apoyo necesario en el desarrollo de la citada actividad.

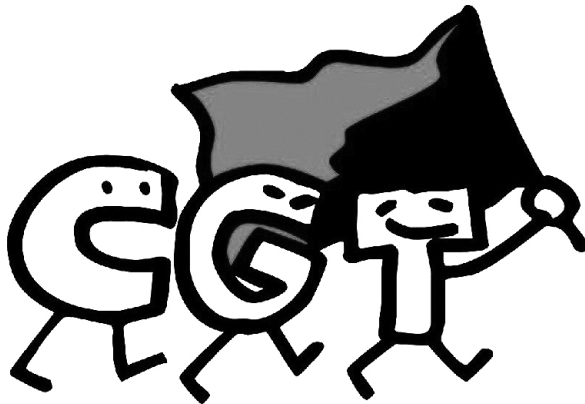
Las Secciones Sindicales adaptarán sus normas de funcionamiento interno a las generales y demás acuerdos del Sindicato.

Para poder acudir al Pleno del Sindicato será obligatoria la convocatoria de la asamblea de afiliados de la Sección.

**Artículo 11º.**- Este Sindicato se registrá con la mayor autonomía posible, entendiéndose ésta por la absoluta libertad de todos los asuntos relacionados con la consecución de los fines que se propone, en su ámbito territorial.

**Artículo 12º.**- Este Sindicato se propone los fines siguientes:

- a). Trabajar por desarrollar entre los trabajadores el espíritu de asociación, independientemente de su sexo, raza, nacionalidad, lengua, ideas políticas o religiosas.
- b). La emancipación de los trabajadores mediante la conquista y gestión, por ellos, de los medios de producción, distribución, consumo y servicios y la consecución de



una sociedad libertaria.

c). La eliminación de cualquier forma de explotación y de opresión que atente contra la libertad de la persona.

d). La práctica del apoyo mutuo y de la solidaridad entre los trabajadores, así como la defensa de sus intereses socioeconómicos inmediatos.

e). Para alcanzar los objetivos citados, establecerá relaciones con cuantos organismos obreros afines puedan coadyuvar a su consecución, así como se utilizarán, de forma preferente, los medios de acción directa que en cada caso se estimen convenientes.

### TÍTULO III.- RÉGIMEN ECONÓMICO

**Artículo 13º.-** Los ingresos, administración y destino de los recursos se hará del siguiente modo:

a) El patrimonio de este Sindicato está integrado por:

- Las cuotas de sus afiliados
- El denominado “patrimonio histórico de la C.N.T.” en su ámbito territorial

- Los bienes, muebles e inmuebles que, por cualquier título, han sido o puedan ser adquiridos por la Organización y los ingresos que de los citados bienes se deriven

- Cualquier otro recurso legalmente obtenido.

b) Todo afiliado está obligado a cotizar mensualmente la Cuota Sindical, cuya cuantía será fijada en Asamblea General.

c) Los documentos contables estarán a disposición de cualquier afiliado que lo solicite al Secretario de Administración y Finanzas, quien únicamente lo negará, previa consulta al S.P., en caso de

creer que pedan ser utilizados para fines diferentes a los propiamente informativos.

d) El sistema contable a utilizar será el denominado “contabilidad presupuestaria”. El presupuesto será confeccionado de forma anual y aprobado en Asamblea General.

e) La Comisión Revisora de Cuentas es el órgano de control contable y financiero.

Estará constituida por tres afiliados elegidos en Asamblea General, por el mismo procedimiento que el S.P.

Esta Comisión emitirá, trimestralmente, un informe sobre la situación económica.

### TÍTULO IV.- DE LOS AFILIADOS.

**Artículo 14º.-** Para afiliarse al Sindicato Único de Burgos de la C.G.T. todo trabajador deberá cumplimentar la ficha de afiliación sindical, así como cotizar el importe del mes corriente, directamente al Sindicato o a través de la Sección Sindical, recibiendo el carnet confederal y el justificante de cotización abonada.

No podrán afiliarse al Sindicato los miembros de las fuerzas de orden público, ni del ejército profesional, ni de cuerpos armados represivos.

Recibida la solicitud de afiliación, en el plazo máximo de dos meses, el S.P. resolverá definitivamente sobre la aceptación o no de dicha afiliación.

**Artículo 15º.-** Todo afiliado al Sindicato tendrá los derechos y obligaciones siguientes:

- a). Derechos:
- Ser informado sobre funcionamiento,

medios y fines del Sindicato.

- Recibir asesoramiento y, en su caso, el apoyo y solidaridad del Sindicato en asuntos relativos a su actividad sindical, social o laboral.

- Participar como miembro de pleno derecho en las Asambleas de su Sección Sindical y del Sindicato.

- Elegir los miembros de los distintos órganos de representación, según las normas recogidas en los presentes Estatutos.

- Ser elegido para cualquier órgano de representación, según las normas que indican los presentes Estatutos, salvo que se encuentre inmerso en la problemática expresada en el artículo 6º de éstos.

b). Obligaciones:

- Cotizar la cuota establecida.

- Informar a los órganos del Sindicato de su actividad sindical y de las gestiones que le han sido encomendadas.

- Respetar los acuerdos del Sindicato, de los órganos a los que esté vinculado, así como lo establecido en los presentes Estatutos.

Ningún afiliado podrá realizar actividades relacionadas con otras organizaciones al margen del Sindicato dentro del mismo.

Los afiliados no podrán instrumentalizar su condición de miembros del Sindicato en beneficio de cualquier opción o candidatura política.

Cuando un afiliado requiera información de carácter orgánico, deberá hacerlo a través del órgano de representación inmediato al que se encuentre vinculado.

**Artículo 16º.-** Se producirá baja de un

afiliado por las siguientes causas:

a) Por libre decisión del mismo.

b) Por no haber satisfecho las cuotas sindicales correspondientes a seis mensualidades, habiendo sido requerido para hacerlo. El abono de las cuotas pendientes conllevará la anulación de la baja.

c) Por incumplimiento grave o reiterado de los presentes Estatutos y de los acuerdos que emanen del Sindicato y de los órganos a los que se encuentre vinculado.

La Asamblea del Sindicato tiene facultad de proceder a la baja del afiliado, siempre mediante decisión razonada y mayoritaria de los asistentes a la misma.

## TÍTULO V.- FEDERACIONES Y ADHESIONES

**Artículo 17º.-** Este Sindicato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/85, se federa a la Confederación General del Trabajo (C.G.T.) directamente, a través de la Confederación de Castilla y León de la C.G.T.. Asumiendo los estatutos, reglamentos y acuerdos de las anteriores organizaciones, mientras no entren en flagrante contradicción con los presentes Estatutos.

## TÍTULO VI.- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN

**Artículo 18º.-** La modificación de los presentes Estatutos se realizará únicamente en Asamblea General convocada al efecto con 20 días de antelación y contando con el voto favorable de dos

tercios de los afiliados presentes en la misma.

**Artículo 19º.-** El Sindicato no se disolverá mientras así lo acuerden 25 afiliados al mismo. Los bienes que hubiera, en caso de disolución, se entregarán al comité orgánico superior de la C.G.T. que corresponda, Ateneos Libertarios y Centros Culturales Obreros, en este orden.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

**Primera.-** Este Sindicato, como Organización que defiende principios de

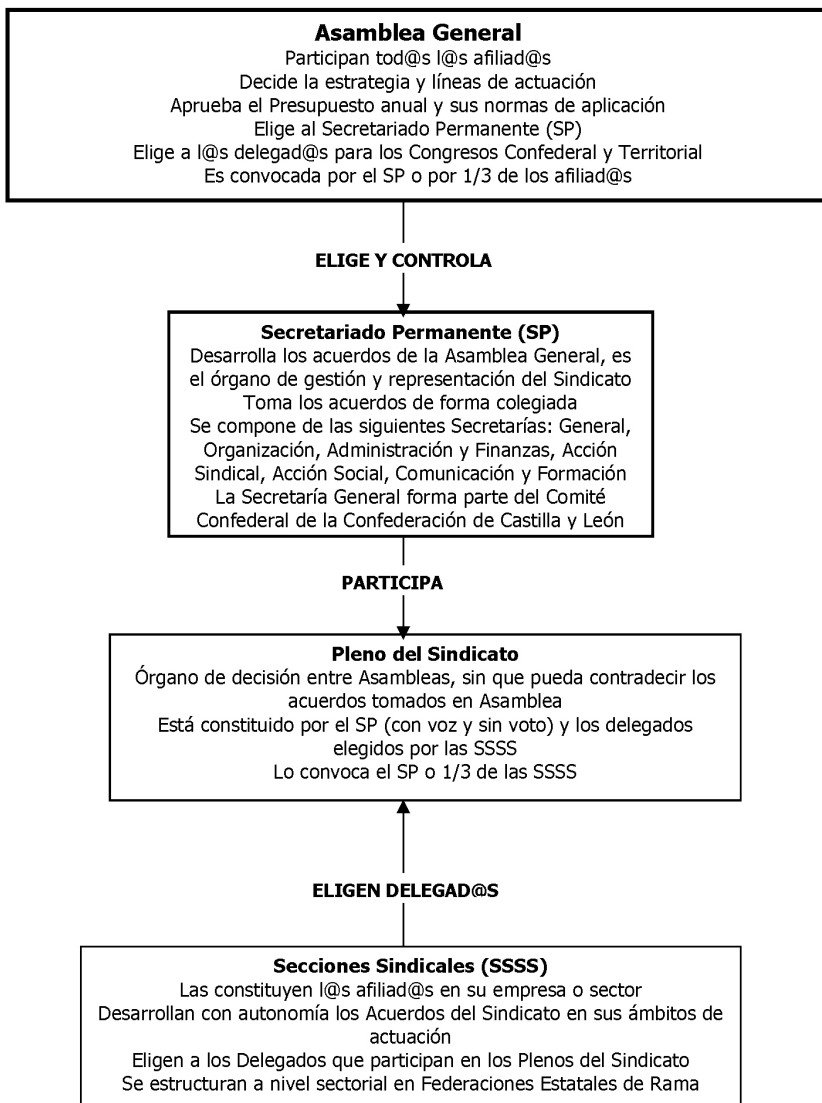
acción directa y democracia directa, es contrario a la existencia de profesionales del sindicalismo.

**Segunda.-** Ante situaciones especiales, el Sindicato podrá destinar a algunos de sus afiliados a tareas de dedicación exclusiva, siempre de forma provisional y hasta un máximo de tres años.

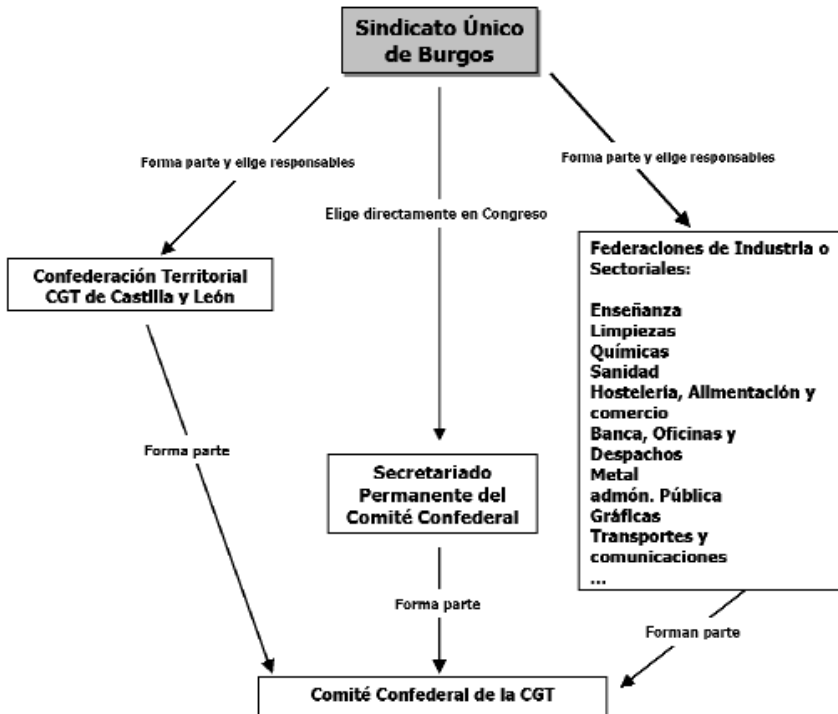
**Tercera.-** Los trabajadores de los que se dote el Sindicato para cubrir sus servicios técnicos y de mantenimiento, se registrarán por un reglamento interno, consensuado entre las partes



# Estructura organizativa del Sindicato Único de Burgos



# Relación entre la CGT y el Sindicato Unico de Burgos







**Burgos**

C/ Calera 12

Telf.: 947203472

Fax: 947261534

[cgtburgos@cgt.es](mailto:cgtburgos@cgt.es)

**Miranda de Ebro**

C/Arenal 65 entreplanta

Telf. y Fax: 947335892

[cgtmiranda@cgt.es](mailto:cgtmiranda@cgt.es)

**Aranda de Duero**

Avda. de Castilla 12, local 7

Telf.: 947502222

[cgtaranda@cgt.es](mailto:cgtaranda@cgt.es)

[www.cgtburgos.org](http://www.cgtburgos.org)

**CGT**